

Resolución de Alcaldía N°

441-2023-A-MPC

Cajamarca, 29 de diciembre de 2023.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO.

El Expediente Administrativo N° 2023051128, de fecha 03 de julio de 2023, mediante el cual se solicita el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior de los cónyuges **FRANCISCO ARTURO BRIONES FERNÁNDEZ Y EDITH CORCUERA ALVARADO**; el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional de fecha 10 de agosto de 2023; Informe Legal N.° 202-2023-VAHR/OGAJ-MPC de fecha 17 de agosto de 2023, Informe N° 1386-2023-SGPVYRC-GDSyH-MPC, de fecha 14 de diciembre de 2023; e Informe Legal N.° 284-2023-VAHR/OGAJ-MPC, de fecha 15 de diciembre de 2023., y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los órganos de gobierno local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe de ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante.

Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. *Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.* 9.2. *Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.* 9.3. *Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.*

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y conforme a lo prescrito en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972, los Gobiernos locales representan a los pobladores, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Qué, mediante Ley N.° 29227, y su Reglamento aprobado por el D.S. N.° 009-2008-JUS, se regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, otorgando a las Municipalidades facultades para llevar a cabo el procedimiento señalado, esta Municipalidad es autorizada mediante Resolución Directoral N.° 207-2009-JUS/DNJ, de fecha 27 de abril del año 2009 y Certificado de Acreditación N.° 102 expedido por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia.

Que, por Resolución Directoral N° 156-2019-JUS/DGJLR, de fecha 16 de julio de 2019 se renueva la autorización concedida a la Municipalidad Provincial de Cajamarca mediante Resolución Directoral N.° 207-2009-JUS/DNJ, de fecha 27 de abril del año 2009; y Certificado de Acreditación N.° 102 del Registro de Municipalidades Acreditadas, expedidos por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior conforme a Ley.

Empleado digitalmente por NARRO
RTOS Wilder Max FAU
43623042 soft
Ivo: Doy V° B°
Icha: 21.12.2023 08:06:51 -05:00



Empleado digitalmente por REBAZA
IPOS Freddy Larry FAU
43623042 soft
Ivo: Doy V° B°
Icha: 18.12.2023 12:21:42 -05:00



Empleado digitalmente por HUAMAN
IAS Victor Alberto FAU
43623042 soft
Ivo: Doy V° B°
Icha: 20.12.2023 11:35:09 -05:00



Empleado digitalmente por RAMIREZ
AMARRA Reber Joaquin FAU
43623042 soft
Ivo: Doy V° B°
Icha: 27.12.2023 10:39:36 -05:00



Empleado digitalmente por RAMIREZ
AMARRA Reber Joaquin FAU
43623042 soft
Ivo: Doy V° B°
Icha: 27.12.2023 10:39:18 -05:00



Firmado digitalmente por NARRO
IARTOS Wilder Max FAU
0143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.12.2023 08:07:50 -05:00

Resolución de Alcaldía N°

441-2023-A-MPC

Cajamarca, 29 de diciembre de 2023.

Qué, el artículo 7° de la Ley N.º 29227 "Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías", establece sobre el Divorcio Ulterior que: "Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días. Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente".



Firmado digitalmente por HUAMAN
JAS Victor Alberto FAU
143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.12.2023 11:35:20 -05:00

Qué, el pedido de la administrada respecto a la disolución del vínculo matrimonial, ha sido presentado el 12 de diciembre de 2023, así, y a fin de continuar con el trámite respectivo, de conformidad Ley N.º 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 009-2008-JUS, se ha procedido a la revisión de todos los actuados y se ha verificado el cumplimiento del plazo prescrito; por lo tanto, procede acceder al pedido y siendo el estado del procedimiento, se debe aprobar el divorcio ulterior y declarar la disolución del vínculo matrimonial existente entre los señores **FRANCISCO ARTURO BRIONES FERNÁNDEZ Y EDITH CORCUERA ALVARADO**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **FUNDADO** el pedido de divorcio ulterior, consecuentemente **DECLARASE LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre los señores **FRANCISCO ARTURO BRIONES FERNÁNDEZ Y EDITH CORCUERA ALVARADO**, contraído el 15 de febrero de 2013 en la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese la presente Resolución a las partes involucradas y remítase los actuados a la Subgerencia de Participación Vecinal y Registro Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente por RAMÍREZ
GAMARRA Reber Joaquín FAU
20143623042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.12.2023 10:41:25 -05:00

Documento firmado digitalmente
REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca

- CC.
- Alcaldía.
 - Oficina General de Asesoría Jurídica.
 - Gerencia de Desarrollo Social y Humano.
 - Sub Gerencia de Participación Vecinal y Registro Civil.
 - Oficina de Tecnologías de la Información.
 - Interesados.
 - Archivo.